I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2009.

El daño psíquico como producto del acoso laboral.

Varela, Osvaldo Héctor, Grassi, Adrián, De La Iglesia, Matilde, Caputo, Marcelo Carlos, García, Ariana Gabriela, Hidalgo, ValeriaSusana, Colombo, Lorena y Domench, Laura.

Cita:

Varela, Osvaldo Héctor, Grassi, Adrián, De La Iglesia, Matilde, Caputo, Marcelo Carlos, García, Ariana Gabriela, Hidalgo, ValeriaSusana, Colombo, Lorena y Domench, Laura (2009). El daño psíquico como producto del acoso laboral. I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: https://www.aacademica.org/000-020/463

ARK: https://n2t.net/ark:/13683/eYG7/s01

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org.

EL DAÑO PSÍQUICO COMO PRODUCTO DEL ACOSO LABORAL

Varela, Osvaldo Héctor; Grassi, Adrián; De La Iglesia, Matilde; Caputo, Marcelo Carlos; García, Ariana Gabriela; Hidalgo, Valeria Susana; Colombo, Lorena; Domench, Laura

Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

El escrito se enmarca en el proyecto UBACyT P433 El acoso laboral en la administración pública. Aportes de la psicología jurídica, de la Programación Científica 2008-2010, bajo la dirección del Profesor Osvaldo Varela. La temática abordaba en la actualidad constituye un área científica de vacancia a pesar de la importancia que día a día adquiere en el ámbito laboral y judicial. En esta ocasión se trabaja en la relación y articulación entre las nociones de daño psíquico y acoso laboral, considerando que el acoso laboral provocaría en las personas que lo padecen daño psíquico. Se ha efectuado a tal fin una revisión de la bibliografía sobre el tema, entrevistas con informantes clave y estudio de casos derivados por la Fiscalía de Investigaciones administrativas N° 5, dentro del convenio suscripto entre dicho organismo y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.

Palabras clave
Daño psiquico Acoso laboral

ABSTRACT

PSYCHIC DAMAGE AS A LABORAL ABUSE PRODUCT

This document is inserted in the UBACyT P433 project: The laboral abuse in the public administration. Juridic - psychology contribution, of 2008-2010 scientific program, under Professor Osvaldo Varela direction. The thematic approached in present days constitutes a scientific area of vacancy in spite of the importance that day by day IS acquire in the laboral and juridical ambit. This time the work is about the relation and articulation between the notion of de psychic damage and the laboral abuse, considering that the laboral abuse would cause in people that suffer it, a psychic damage. A revision of the bibliography was carried out, interviews with informants inside nail and study of cases derived by the Office of the public prosecutor of administrative Investigations 5 N°, inside the agreement signed between this organism and the Faculty of Psychology of the University of Buenos Aires.

Key words
Psychic damage Laboral abuse

El trabajo que presentamos se enmarca en el proyecto UBACyT P433 El acoso laboral en la administración pública. Aportes de la Psicología Jurídica, de la Programación Científica 2008-2010, bajo la dirección del Profesor Osvaldo Varela.

La investigación en curso es de tipo cualitativa y sus objetivos radican en la conceptualización del término "acoso laboral" dentro del ámbito de la Psicología Jurídica; su diferenciación con otros conceptos solidarios y la descripción de las situaciones sociales, históricas, culturales, institucionales y organizacionales que se encuentran en su fundamento.

Se ha realizado un diseño exploratorio-descriptivo, en el cual se intenta delimitar un marco de ideas generales, teniendo en cuenta que en este caso se está trabajando sobre un área de vacancia y que por consiguiente no se cuenta con información científica previa suficiente.

Se trabaja a partir del diseño de instrumentos de entrevista, encuesta y observación; rastreo bibliográfico y estadístico e indagación de fuentes gráficas en general, materiales fílmicos, videos e Internet.

Como resultado de la labor efectuada hasta la actualidad se ha arribado a la consideración de que el daño psíquico puede ser producto de una situación de acoso laboral, es decir que el acoso laboral se podría hallar en la génesis de un daño psíquico.

El daño psíquico constituye una figura jurídica que según el Dr. Zannoni, se puede definir como un menoscabo que, a consecuencia de un acaecimiento o evento determinado, sufre una persona, ya en sus bienes naturales, ya en su propiedad, ya en su patrimonio. (1993: 1)

Por su parte el artículo 1068 del Código Civil de la República Argentina define el daño patrimonial en los siguientes términos: Habrá daño siempre que se causare a otro algún perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria, o directamente en las cosas de su dominio o posesión, o indirectamente por el mal hecho a su persona o a sus derechos o facultades. El daño patrimonial esta integrado por dos elementos: El daño emergente (el perjuicio efectivamente sufrido) y el lucro cesante (la ganancia de que fue privado el damnificado); en esta ocasión nos centraremos en el primer elemento el daño emergente.

En cuanto al acoso laboral entendemos que el mismo consiste en la comunicación hostil y sin ética, dirigida de manera sistemática por uno o varios individuos contra otro. Dicho individuo se ve así arrastrado a una vivencia y posición de indefensión y desvalimiento, y es activamente mantenido en ella por parte del o los otros. La comunicación hostil implica una serie de decires y/o actividades que tienen lugar de manera frecuente (por lo menos una vez a la semana) y durante largo tiempo (por lo menos seis meses). Como consecuencia de la elevada frecuencia y duración de la hostilidad, este maltrato acaba por resultar en una considerable infelicidad psicoemocional y/o somática y/o laboral y/o social para la persona que se ha constituido en objeto de persecución del o los otros. Marie-France Hirigoyen (2001) sostiene que el acoso moral implica una conducta abusiva -gestos, palabras, comportamientos, actitudes, etc.- que atenta, por su repetición o sistematización, contra la dignidad y/o integridad psíquica y/o física de una persona, poniéndola en peligro respecto de su empleo o degradando su ambiente de trabajo.

Las conductas de acoso laboral por parte del victimario se deben siempre a una intencionalidad asociada a la necesidad y/o deseo de ocasionarle un mal al a la persona damnificada. Para liberarse de la víctima, el acosador no duda en utilizar los recursos necesarios que faciliten por ejemplo a la empresa el despido legal de la víctima. Así la persona acosada siente, estima, ve y efectivamente sufre un deterioro en su calidad de vida.

Ahora bien, para el Señor Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, abogado y Licenciado en Psicología, Hernán Daray (2003), para la determinación de un daño psicológico se deben hallar elementos manifiestos que den cuenta de una pérdida de la autonomía del individuo, o de una afección con relación a las diversas áreas o esferas de la vida, o de una limitación en la posibilidad de disfrutar de los bienes materiales o espirituales, integralmente considerados. En consecuencia resulta estimable que una situación de acoso laboral llevaría a la configuración de un daño psíquico. Esta perspectiva implica además considerar que una situación de acoso laboral derivada en la constitucion de un daño psíquico provoca a quien lo padece un trastorno funcional de su existencia, trastorno que habría sido producto de una alteración general de su rendimiento por las causas mencionadas. Al vincular estas figuras se debe entonces considerar, solidariamente, que un entorno de acoso laboral puede llevar a quien la padece al desarrollo de un trastorno mental.

El diagnóstico del trastorno mental que se efectúe en tales casos, desde el marco de la Psicología Jurídica, deberá estar fundado en principios científicos debidamente validados y reconocidos y corresponderá recurrir a nosografías que se funden en dichos principios, en la actualidad apelamos cotianamente a los criterios diagnósticos del DSM-IV. Pero si bien dicho manual contempla dentro de los problemas adicionales que pueden ser objeto de atención clínica a un conjunto calificado como "problemas laborales", no conceptualiza específicamente el acoso laboral, pero quizás, dada la emergencia del tema a nivel internacional, próximamenta pudiéramos contar con tal especificación del mismo.

BIBLIOGRAFÍA

CÓDIGO CIVIL DE LA NACIÓN ARGENTINA.

CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. Texto según ley 25.488. (2003) Buenos Aires: Ediciones García Alonso.

DARAY, H. (2000) Daño Psicológico. Buenos Aires: Astrea.

DECRETO 478/98. (1999) Baremo Nacional Previsional. Normas para la evaluación, calificación y cuantificación del grado de invalidez. Buenos Aires: Ediciones La Rocca.

DECRETO 659/96. Ley 24.557.

DSM-IV. (1997) Barcelona: Masson.

HIRIGOYEN, M. (2001) El acoso moral en el trabajo. Distinguir lo verdadero de lo falso. Barcelona: Paidós.

Ley 24.028 Accidentes de Trabajo.

LLAMBÍAS, J. (1979) Código Civil anotado. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

MARIANETTI, J. (1997) El Daño Psíquico. Ediciones Jurídicas Cuyo. Mendoza.

TKACZUK, J. (2006) Principios de derechos humanos y daño psíquico. Buenos Aires: Ed. Quórum.

ZABALA de GONZÁLEZ, M. (1994) Resarcimiento de daños. Buenos Aires: Hammurabi.

ZANNONI, E. (1993) El daño en la responsabilidad civil. Astrea: Buenos Aires.